



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 00595

(26 de abril de 2018)

“ Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

LA SUBDIRECTORA DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las Resoluciones 0966 del 15 de agosto del 2017 y 0658 del 7 de junio del 2017, y

CONSIDERANDO

Que por medio del escrito radicado con número 2017061670-1-000 y VITAL 6400860024746117001 del 08 de agosto de 2017, la UNIVERSIDAD CENTRAL, con NIT 860.024.746-1, y Código SNIES 1709, presentó solicitud de Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, para los siguientes programas académicos:

Nombre del programa académico	No. de Aprobación Min. Educación (SNIES)
Biología	102509
Ingeniería Ambiental	4318
Ingeniería Electrónica	2992
Ingeniería de Sistemas	1175

Que por intermedio del oficio radicado con número 2017064535-2-000 del 15 de agosto de 2017, esta Autoridad requirió a la UNIVERSIDAD CENTRAL, para que ajustara el formato de solicitud con las especificaciones establecidas en el citado radicado.

Que a través de la comunicación radicada con número 2017076068-1-000 del 15 de septiembre de 2017, la mencionada universidad atendió el requerimiento efectuado por esta Autoridad, adjuntando el Formato de solicitud con los ajustes solicitados.

Que con base en la verificación de la información presentada por la UNIVERSIDAD CENTRAL, se observó que formalmente allegó la documentación requerida para dar inicio al respectivo trámite de Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica NO Comercial, de conformidad con lo previsto en el Capítulo 8° Investigación Científica, Sección 2a Solicitud del Permiso Marco de Recolección, artículo 2.2.2.8.2.3 del Decreto 1076 de 2015¹.

¹ “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Que mediante Auto 4249 del 26 de septiembre de 2017, esta Autoridad inició el trámite administrativo de carácter ambiental tendiente a otorgar el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, presentado por la UNIVERSIDAD CENTRAL, el cual fue notificado el 15 de noviembre de 2017, debidamente comunicado al SINA y publicado en la Gaceta de la Entidad el 2 de febrero de 2018,

Que esta Autoridad a través del Auto 6181 del 21 de diciembre de 2017, requirió información adicional a la UNIVERSIDAD CENTRAL; el citado acto administrativo fue notificado el 5 de febrero de 2018.

Que mediante las comunicaciones de radicados 2018026726-1-000 y 2018026151-1-000 del 6 de marzo de 2018, la peticionaria remitió información con el fin de dar respuesta a los requerimientos realizados en el Auto 6181 del 21 de diciembre de 2017.

Que esta Autoridad a través de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales analizó la solicitud de Permiso Marco de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, emitiendo el Concepto Técnico No. 01421 del 4 de abril de 2018, en los siguientes términos:

“(…)

2. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA ANLA

2.1. Evaluación Requerimientos Auto No. 6181 del 21 de diciembre de 2017

Mediante los radicados No. 2018026151-1-000 y 2018026726-1-000 del 6 de marzo de 2018, la UNIVERSIDAD CENTRAL presentó la documentación necesaria para dar respuesta a los requerimientos formulados en el Auto No. 6181 del 21 de diciembre de 2017. A continuación, se evalúa el cumplimiento de cada uno de los requerimientos con base en la información allegada por el usuario:

Auto No. 6181 del 21 de diciembre de 2017			
Requerimiento		Cumple	Observaciones
Artículo / Numeral	Descripción		
PRIMERO	Requerir a la UNIVERSIDAD CENTRAL identificada con NIT 860.024.746-1 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue la siguiente información y/o documentación en físico y medio magnético (editable), necesaria para dar continuidad al trámite de Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial.	SI	Mediante los radicados No. 2018026151-1-000 del 7 de marzo de 2018 y 2018026726-1-000 del 07 de marzo de 2018, la UNIVERSIDAD CENTRAL dio respuesta a los requerimientos del Auto No. 6181 del 21 de diciembre de 2017, cumpliendo con los términos establecidos, pues la fecha de notificación (ejecutoria) del Auto de requerimientos fue el 06 de febrero de 2018.
	<i>Aclarar cuáles son las actividades que se desarrollarán al interior de los grupos de investigación:</i>		
1	i) “Modelado Computacional de Sistemas Naturales - COMMOS” y	NO	La UNIVERSIDAD CENTRAL no allego la información requerida en lo referente a las actividades que se desarrollan al interior del grupo de investigación, relacionadas con el permisos de recolección de especímenes de especies silvestres. Al respecto, se hace una consideración en el numeral 2.2.1.1.
	ii) “Bioingeniería, Nanotecnología y Telecomunicaciones SPIN”, relacionadas con la recolección de especímenes de especies silvestres, cuya finalidad sea exclusivamente la investigación científica sin fines industriales, comerciales o de bioprospección, y/o que no impliquen el	SI	La UNIVERSIDAD CENTRAL atendió el requerimiento y en consecuencia describió las actividades relacionadas con la recolección de especímenes para el grupo de investigación “Bioingeniería, Nanotecnología y Telecomunicaciones - SPIN”. Información consignada en el

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Auto No. 6181 del 21 de diciembre de 2017			
Requerimiento		Cumple	Observaciones
Artículo / Numeral	Descripción		
	acceso a los recursos genéticos de los especímenes recolectados; lo anterior, conforme a la observación realizada en el sub numeral 2.2.1. del concepto técnico 4885 de 2017, anexo al presente acto administrativo.		numeral 2.2 del formato de solicitud del permiso marco de recolección.
2	Ampliar la descripción del Sistema de Información de Registro y Seguimiento en el Formato de Solicitud de Permiso Marco, de acuerdo con lo señalado en el sub numeral 2.2.2. del concepto técnico 4885 de 2017, (...).	SI	La UNIVERSIDAD CENTRAL realiza la descripción del sistema de información y registro de los proyectos de los grupos de investigación. Información consignada en el numeral 2.5 del formato de solicitud del permiso marco de recolección.
PARÁGRAFO	La información y/o documentación requerida en este artículo deberá estar descrita en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, el cual deberá ser presentado debidamente diligenciado con las correcciones y/o adiciones incorporadas.	SI	La UNIVERSIDAD CENTRAL presentó el Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, debidamente diligenciado, con las correcciones y/o adiciones incorporadas.

2.2. Cumplimiento de condiciones y requisitos

	Condiciones y Requisitos	Cumple	Observaciones
CONDICION ES ARTÍCULO 2.2.2.8.2.2 DEL DECRETO 1076	Estar aprobada por el Ministerio de Educación Nacional	SI	La UNIVERSIDAD CENTRAL está aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y cuenta con el Código del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES 1709.
	Los programas académicos relacionados a la Institución deben estar aprobados por el Ministerio de Educación Nacional	SI	Los programas académicos de la UNIVERSIDAD CENTRAL, bajo los cuales se pretende realizar recolección de especímenes se encuentran aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y cuenta con su respectivo código SNIES.
	Presentar programas de investigación científica que contengan las diferentes líneas temáticas o campos de investigación asociados a las actividades de recolección y contar con grupos de investigación categorizados ante Colciencias	SI	Los programas de investigación relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco, se encuentran registrados ante Colciencias y están relacionados con la línea de investigación y el programa académico bajo el cual se pretende realizar la recolección de especímenes.
	Contar con una dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica	SI	La Coordinación de Investigación adscrita a la Vicerrectoría Académica de la UNIVERSIDAD CENTRAL, es la dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica.
	Contar con un sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de investigación	SI	La UNIVERSIDAD CENTRAL cuenta con un sitio denominado Sistema Integrado de Información para la Gestión de la Investigación (SIIGI), cuyo acceso se puede llevar a cabo a través del enlace http://www.ucentral.edu.co/investigacion/siigi . En este sitio se encuentra consignada toda la información relacionada con la aplicación, aprobación y seguimiento de los proyectos de investigación. Adicionalmente la coordinación de investigaciones de las facultades, almacena toda la información sistematizada en archivos en formato Excel, lo que permite la obtención y el procesamiento de información, así como proveer un acceso rápido a la misma.
DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD ARTÍCULO 2.2.2.8.2.3 DEL DECRETO 1076	Presentar el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección debidamente diligenciado	SI	La UNIVERSIDAD CENTRAL mediante los radicados No. 2018026151-1-000 y 2018026726-1-000 del 07 de marzo de 2018, allega ante esta Autoridad el correspondiente Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección debidamente diligenciado.
	Presentar el Certificado de existencia y representación legal o su equivalente de la entidad peticionaria, con fecha de expedición no superior a 30 días previo	SI	La UNIVERSIDAD CENTRAL presentó el Certificado de Existencia y Representación Legal RL-03795-2017, emitido el 31 de Julio de 2017, por el Ministerio de Educación Nacional.

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Condiciones y Requisitos	Cumple	Observaciones
a la fecha de presentación de la solicitud		
Relacionar los investigadores vinculados a cada programa dentro de la institución	SI	La UNIVERSIDAD CENTRAL, en el Formato de Solicitud, relacionó los investigadores a cada uno de los grupos de investigación asociados al programa académico bajo el cual se pretende realizar recolección de especímenes.
Presentar una breve descripción de los programas, de acuerdo con lo requerido en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección	SI	La UNIVERSIDAD CENTRAL presentó la descripción de los programas para los grupos de investigación: “BIOMAT – Ciencias Biológicas y Nuevos Materiales”, “ADS – Agua y Desarrollo Sostenible” y “SPIN – Bioingeniería, Nanotecnología y Telecomunicaciones”, en el Formato de Solicitud presentado mediante los radicados No. 2018026151-1-000 y 2018026726-1-000 del 07 de marzo de 2018.

2.2.1. Consideraciones Técnicas

Al respecto de la solicitud de Permiso Marco de Recolección, presentada por la UNIVERSIDAD CENTRAL, conforme lo reglamentado en el Decreto 1076 del 2015, Capítulo 8, Sección 1 “Por el cual se reglamenta el Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial”, esta Autoridad establece lo siguiente:

2.2.1.1. Grupo de Investigación Modelado Computacional de Sistemas Naturales - COMMOS (COL0153756): Este grupo de investigación no fue relacionado en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, presentado mediante los radicados 2018026151-1-000 y 2018026726-1-000 del 07 de marzo de 2018, como respuesta a los requerimientos del Auto No. 6181 del 21 de diciembre de 2017, por lo que se entenderá por **retirado de la solicitud**.

Así mismo con respecto a las correcciones y/o adiciones requeridas, en el numeral uno del Auto 6181 del 21 de diciembre de 2017, estas no se efectuaron para el grupo de investigación Modelado Computacional de Sistemas Naturales – COMMOS, ya que este fue excluido por la UNIVERSIDAD CENTRAL, del Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección presentado mediante los radicados 2018026151-1-000 y 2018026726-1-000 del 7 de marzo de 2018. **Por lo anterior, grupo de investigación denominado “COMMOS” no se tendrá en cuenta dentro del permiso objeto de la presente evaluación.**

2.2.1.2. La UNIVERSIDAD CENTRAL cumplió con allegar la información antes del mes, contado a partir de que se ejecutorió el Auto No. 6181 del 21 de diciembre de 2017 (notificado el 06 de febrero de 2017).

2.2.1.3. Los programas académicos, líneas de investigación y grupos de investigación registrados ante Colciencias bajo los cuales se pueden realizar actividades de recolección, son los que aparecen relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, radicado bajo los números 2018026151-1-000 y 2018026726-1-000 del 07 de marzo de 2018.

2.2.1.4. Los investigadores responsables de las actividades de recolección son aquellos relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo los números 2018026151-1-000 y 2018026726-1-000 del 07 de marzo de 2018. Los investigadores extranjeros que pretendan adelantar actividades de recolección de especímenes con fines de investigación científica no comercial deberán estar vinculados a la UNIVERSIDAD CENTRAL o a una institución extranjera que tenga un acuerdo de cooperación vigente con dicha Universidad, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.2.8.4.1 del Decreto 1076 de 2015.

2.2.1.5. Cualquier cambio realizado a la información consignada en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, allegado mediante los radicados 2018026151-1-000 y 2018026726-1-000 del 07 de marzo de 2018, incluyendo cambios en los investigadores, programas, líneas y/o grupos de investigación, dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica o Sistema de Información y

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Registro de proyectos, constituye una modificación a las condiciones bajo las cuales se otorga el permiso y por tanto se debe solicitar la modificación del mismo ante esta Autoridad mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección. Lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.2.8.2.6 del Decreto 1076 de 2015.

2.2.2. Seguimiento

La ANLA deberá verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el permiso marco de recolección que sea otorgado, en consecuencia la UNIVERSIDAD CENTRAL deberá brindar la información y apoyo logístico necesario para efectuar el seguimiento de las obligaciones establecidas en el permiso, incluyendo la consulta del sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de la Institución.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974² señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 165 de 1994, por la cual se aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, los Estados Parte deben promover y fomentar la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el artículo 2.2.2.8.2.1 del Decreto 1076 de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, establece lo siguiente:

“Permiso Marco de Recolección. Las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución.”

Que el artículo 2.2.2.8.2.2., del Decreto 1076 de 2015, señala respecto a las condiciones del solicitante, que las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan obtener un Permiso Marco de Recolección, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

(...)

- a) *Las instituciones de educación superior deberán estar aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, así como sus programas académicos relacionados con las actividades de recolección.*

² “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

- b) *Contar con programas de investigación científica que contengan las diferentes líneas temáticas o campos de investigación asociados a las actividades de recolección, y que cuenten con grupos de investigación categorizados ante Colciencias.*
- c) *Contar con una dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica.*
- d) *Contar con un sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de investigación.*

(...)

Que el artículo 2.2.2.8.2.4., de la norma en mención, señala respecto a las Obligaciones del titular del Permiso Marco de Recolección que las Instituciones Nacionales de Investigación deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante la autoridad ambiental competente, para cada programa:

(...)

- a) *Semestralmente, a partir del otorgamiento del Permiso Marco de Recolección, relacionar la información de todos los proyectos de investigación realizados por programa en el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, e incluir las publicaciones derivadas de cada una en forma digital. La autoridad ambiental competente deberá respetar los derechos de propiedad intelectual correspondiente.*
- b) *Depositar dentro del término de la vigencia del permiso, los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y mantener en archivo las constancias de depósitos que fueron remitidas a la autoridad ambiental competente. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de flora y fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la autoridad competente podrá autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación ex situ, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros.*
- c) *Presentar el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá incluir el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.*
- d) *La Institución Nacional de Investigación será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.*
- e) *Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia SIB la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.*

Parágrafo 1. *En el caso de pretender recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas, el titular del Permiso Marco de Recolección, deberá solicitar autorización previa a la autoridad competente para llevar a cabo dicho proyecto de acuerdo al Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas Vedadas o Endémicas. El cumplimiento de dicho requisito deberá ser reportado en los informes de que trata el presente artículo.*

Parágrafo 2. *El Titular del Permiso Marco de Recolección que pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, deberá, previo a la recolección, obtener autorización de Parques Nacionales Naturales de Colombia.*

Para obtener dicha autorización, el solicitante deberá presentar ante Parques Nacionales Naturales de Colombia el Formato de Recolección de Especímenes dentro del Sistema de

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Parques Nacionales Naturales. Parques Nacionales Naturales de Colombia en un término de treinta (30) días contados a partir de la radicación del formato deberá resolver la solicitud y en caso de que haya lugar, establecer las condiciones que considere pertinentes para adelantar la recolección.

La autorización de recolección expedida por Parques Nacionales Naturales de Colombia llevará implícito el derecho de ingreso al área protegida y deberá ser reportada en los informes de que trata el presente artículo.”

Que el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, el cual se otorgará en el presente acto administrativo, no incluye autorización para el grupo de investigación “Modelado Computacional de Sistemas Naturales – COMMOS” ya que este fue excluido por la UNIVERSIDAD CENTRAL, del Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección presentado mediante los radicados 2018026151-1-000 y 2018026726-1-000 del 7 de marzo de 2018, tal y como quedará debidamente expresado en la parte Resolutiva del presente proveído.

Que las obligaciones del titular del Permiso Marco de Recolección se encuentran definidas en los artículos 2.2.2.8.1.2; 2.2.2.8.2.2; 2.2.2.8.2.4, 2.2.2.8.2.5 y 2.2.2.8.2.6 del Decreto 1076 de 2015, las cuales quedarán debidamente detalladas en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que conforme a lo establece el artículo 2.2.1.1.13.9. del Decreto 1076 de 2015, en caso de requerir exportación de especímenes o muestras, amparadas por un Permiso Marco de Recolección, se deberá atender lo señalado en las disposiciones para la obtención de un permiso CITES y/o NO CITES.

Que el artículo 2.2.2.8.5.4 del Decreto en mención, establece que el titular del Permiso Marco de Recolección no podrá ceder a otras personas dicho permiso, sus derechos y obligaciones.

Que efectuadas las anteriores consideraciones y acogiendo la recomendación del Concepto Técnico No. 1421 del 04 de abril de 2018, esta Autoridad considera que es VIABLE otorgar a la UNIVERSIDAD CENTRAL Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, en los términos que se indicarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es importante precisar que, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual determina que “*Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque (...)*”, resulta conducente disponer la procedencia del recurso de reposición contra el presente proveído, por tratarse de un acto administrativo que ostenta la condición de definitivo, dado que resuelve de fondo adoptando una decisión.

Que mediante Decreto Ley 3573 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que el numeral 2° del artículo 10° del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, asignó al Despacho del Director General la función otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales.

Que a su vez, el numeral 1° del artículo 14 del referido Decreto Ley asigna como función de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la de evaluar las solicitudes de permisos y

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades.

Que mediante Resolución No. 00966 del 15 de agosto del 2017, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, delegó entre otras funciones en el numeral 2° del artículo 3°, a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la de otorgar o negar los permisos de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que mediante la Resolución No. 00658 del 7 de junio del 2017, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, nombró a la doctora MARGIT IVETTE SOLARTE LIEVANO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.884.506, en el empleo de Subdirector técnico Código 0150 Grado 21 de la planta global, en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar a la UNIVERSIDAD CENTRAL, con NIT 860.024.746-1, y Código SNIES 1709, Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. - El Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial que se otorga en este acto administrativo, tendrá una vigencia de diez (10) años no prorrogables, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, ampara:

1. La recolección y movilización de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad dentro del territorio nacional, bajo los programas académicos, líneas de investigación, grupos de investigación e investigadores que se relacionan en la siguiente tabla:

Programas académicos				
Nombre del programa académico				No. Aprobación Min. Educación (SNIES)
Biología				102509
Ingeniería Ambiental				4318
Ingeniería Electrónica				2992
Programas y grupos de investigación				
Programa académico	Línea de investigación	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Biología	1. Biotecnología y Ecología Funcional. 2. Didáctica de las Ciencias. 3. Materiales y Procesos Limpios	BIOMAT – Ciencias Biológicas y Nuevos Materiales	COL0100171	En la línea de <u>Materiales y procesos limpios</u> , el grupo trabaja en el uso de materiales avanzados (encontrados en plantas, hongos y artrópodos) para la intervención en salud y en tecnologías amigables con el ambiente. Inicialmente es de interés del grupo evaluar su capacidad biocida en microorganismos de interés médico. En la línea de <u>biotecnología funcional</u> el grupo el grupo trabaja en varios

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

				frentes: a) en biodiversidad de microorganismos de ambientes naturales y disturbados y sus relaciones ecológicas para contribuir a la relación de problemáticas ambientales y agrícolas. b) en ecología y genética de poblaciones de varios grupos de animales y vegetales con énfasis en los factores que potencialmente afectan dichas dinámicas y sus aplicaciones en genética de la conservación, ecología molecular y biología evolutiva. c) en ecofisiología de varios grupos animales especialmente de artrópodos donde se estudian las respuestas de los organismos ante variaciones en el ambiente interpretando el significado adaptativo en su fisiología. Se utilizan herramientas bioquímicas y moleculares para comprender las respuestas ecológicas y evolutivas de los organismos, en un mundo cambiante.
Ingeniería Ambiental	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ingeniería y Gestión del agua. 2. Diseño, desarrollo y aplicación de tecnologías ambientales. 3. Estudios ambientales urbanos. 4. Estudios en sostenibilidad integral. 	ADS - Aguas y Desarrollo Sostenible	COL00694 19	El grupo realiza investigaciones conducentes a la gestión del agua en el país y al desarrollo sostenible, utilizando indicadores de calidad de agua y suelos (físicos, químicos y biológicos). En el área de biorremediación de ambientes contaminados, realiza estudios en biodiversidad microbiana nativa y ecológica molecular de microorganismos e implementa sistemas de tratamiento biológico. En sistemas agropecuarios sostenibles: trabaja Sistemas silvopastoriles y su relación con conservación de la diversidad biológica, el establecimiento de corredores de hábitat.
Ingeniería Electrónica	Nanotecnología Ergonómica, Rehabilitación y Deportes, Telemetría aplicada.	SPIN - Grupo de Investigación en Bioingeniería, Nanotecnología y Telecomunicaciones	COL00387 18	En la línea de micro y nanotecnología se estudia su potencial efecto tóxico y biocompatible sobre las propiedades biológicas y fisicoquímicas de diversos sistemas biológicos aplicando microscopía de fuerza atómica. En la línea de Biocensado se diseñan, desarrollan y evalúan sistemas de sensado mediante técnicas de biología molecular, microfluídica y nanofabricación con aplicaciones en salud, alimentos y ambientes. Sin fines industriales, comerciales o de bioprospección, y/o que no impliquen el acceso a los recursos genéticos de los especímenes recolectados.
Investigadores				
Nombre		Identificación		Grupo de Investigación
Aida Vanessa Wilches Morales		52005688		BIOMAT - Ciencias Biológicas y Nuevos Materiales.
Victoria Eugenia Vallejo Quintero		29661873		ADS - Aguas y Desarrollo Sostenible.
Juan Sebastián Rubiano		79763924		SPIN - Grupo de Investigación en Bioingeniería, Nanotecnología y Telecomunicaciones.

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO TERCERO. - El Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, NO incluye autorización para:

1. El grupo de investigación “*Modelado Computacional de Sistemas Naturales – COMMOS*”

ARTÍCULO CUARTO. - La UNIVERSIDAD CENTRAL, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar buenas prácticas en las actividades de recolección, de manera tal que no se afecten las especies y/o los ecosistemas que serán intervenidos con la ejecución del permiso que se otorga, en consideración a lo establecido en el artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
2. Informar a esta Autoridad previamente a la salida de campo, mediante comunicación escrita, los especímenes que serán objeto de recolección y movilización en cada uno de los proyectos realizados en el marco del Permiso que se otorga. Los investigadores que realicen las actividades de recolección, deberán durante la ejecución de cada Proyecto, portar en campo dicha comunicación junto con la copia del presente Permiso.
3. Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes de especies amenazadas, vedadas o endémicas, la UNIVERSIDAD CENTRAL deberá contar previamente con la respectiva autorización emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS o de la Corporación Autónoma Regional competente (en el caso de especies vedadas a nivel regional). Para dicha autorización deberá diligenciar y tramitar el “*Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Endémicas o Vedadas*”. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento semestrales y en el informe final, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
4. Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la UNIVERSIDAD CENTRAL deberá obtener previamente, la autorización de Parques Nacionales Naturales, para lo cual deberá diligenciar y tramitar el “*Formato de Solicitud de Permiso de Recolección en Parques Nacionales Naturales*”, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado y deberá ser reportado en los informes de seguimiento que sean presentados ante esta Autoridad, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
5. Para proyectos en los que se requiera cumplir con la consulta previa con grupos étnicos, la UNIVERSIDAD CENTRAL será la única responsable de adelantarla conforme al trámite legal vigente. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado, razón por la cual deberá ser reportado en los informes de seguimiento (semestrales y final), y adjuntar copia del Acta de Protocolización de la misma. Lo anterior, sin perjuicio de que esta Autoridad pueda remitir la información necesaria al Ministerio del Interior para que desde allí se vele por el cumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2° del artículo 2.2.2.8.2.5. del Decreto 1076 de 2015
6. De manera semestral, contado a partir del otorgamiento del Permiso, se deberá suministrar la información asociada a los especímenes recolectados al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia-SIB. Como soporte para el cumplimiento de esta obligación, se deberá entregar anexo al informe semestral del respectivo

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Proyecto, la constancia de reporte emitida por dicho Sistema, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.

7. La UNIVERSIDAD CENTRAL deberá presentar informes cada seis (6) meses, en formato digital, en los cuales deberá incluir la siguiente información:
 - a. Se relacionen todos los proyectos realizados por programa y grupo de investigación en el “Formato para la Relación de Proyectos Desarrollados en el Permiso Marco de Recolección”, en consideración a lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
 - b. Para cada proyecto, se deberá reportar el material recolectado, según lo establecido en el “*Formato para la Relación de Material Recolectado del Medio Silvestre*”, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
 - c. Final: una vez finalizado cada proyecto, el responsable del mismo deberá presentar el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá ser presentado a esta Autoridad, en formato digital, junto con los informes semestrales, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
8. Una vez finalizado cada proyecto, se deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “*Alexander von Humboldt*”, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de flora y fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la autoridad competente podrá autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación *ex situ*, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros. Como soporte para el cumplimiento de esta obligación se deberá adjuntar al informe las constancias de depósito de los especímenes emitida por la colección biológica correspondiente, en consideración a lo expuesto en el literal b) del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
9. Las investigaciones científicas básicas (sin fines industriales, comerciales o de prospección biológica) que involucran las actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía, no configuran acceso a los recursos genéticos y por tanto, son actividades amparadas por el Permiso Marco de Recolección. La realización de dichas actividades con especímenes recolectados, no exime al investigador de suministrar la información asociada al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SIB y de remitir en forma digital al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las publicaciones derivadas de las mismas, quien deberá respetar los derechos de propiedad intelectual correspondientes. La UNIVERSIDAD CENTRAL deberá diligenciar la información correspondiente en el “*Formato para la Relación del Material Recolectado*” y presentar a esta Autoridad las evidencias correspondientes de entrega de tales publicaciones al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 5° del artículo 2.2.2.8.1.2. del Decreto 1076 de 2015.
10. La UNIVERSIDAD CENTRAL deberá brindar la información y apoyo logístico necesario para efectuar el seguimiento de las obligaciones establecidas en el permiso marco de recolección, incluyendo la consulta del sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de la misma, en razón a lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.2.8.2.2. del Decreto 1076 de 2015.

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO QUINTO. - Además de las obligaciones mencionadas en el artículo anterior, la UNIVERSIDAD CENTRAL deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La Vicerrectoría de la UNIVERSIDAD CENTRAL será la dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica.
2. Cuando se vayan a realizar proyectos o actividades de recolección en el marco de investigaciones científicas o tecnológicas marinas dentro de los espacios marítimos colombianos se debe tener en cuenta lo establecido en el Título 5° “INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS O TECNOLÓGICAS MARINAS” del Decreto 1070 de 2015 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa*”.
3. El Permiso Marco de Recolección no ampara la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.
4. Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de los especímenes recolectados en el marco de un Permiso Marco de Recolección, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad a lo establecido en el párrafo 6° del artículo 2.2.2.8.1.2. del Decreto 1076 de 2015.
5. En caso de requerirse exportación de especímenes o muestras, amparadas por un Permiso Marco de Recolección, se deberá atender lo señalado en las disposiciones para la obtención de un permiso CITES y/o NO CITES, según el caso, en consideración a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.13.9. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. - El Permiso Marco de Recolección ampara todas las movilizaciones de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, realizadas en el marco del permiso. La UNIVERSIDAD CENTRAL, como Institución Nacional De Investigación, deberá mediante comunicación escrita informar a la ANLA acerca de los especímenes que serán objeto de recolección y movilización en cada uno de los proyectos realizados en el marco del Permiso de Recolección otorgado. Dicha comunicación junto con la copia del Permiso Marco de Recolección deberá ser portada por los investigadores que realicen las actividades de recolección en campo durante la ejecución de cada proyecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Cualquier cambio en las líneas de investigación, grupos de investigación o investigadores vinculados al titular del Permiso, relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, constituye un cambio y por tanto deberá solicitar la modificación mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección, en consideración a lo establecido en el artículo 2.2.2.8.2.6. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. - La UNIVERSIDAD CENTRAL como titular del Permiso Marco de Recolección no podrá ceder a otras personas el presente permiso, sus derechos y obligaciones; de conformidad con el artículo 2.2.2.8.5.4., del Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO NOVENO. - El presente Permiso de Recolección podrá ser suspendido o revocado de conformidad con el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, mediante acto administrativo motivado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, de oficio o a petición de parte, en los casos en que la Universidad o los investigadores hayan incumplido las obligaciones señaladas en el mismo o en la normatividad ambiental vigente. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009, y de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que haya lugar.

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

PARÁGRAFO. - La UNIVERSIDAD CENTRAL, será responsable de garantizar buenas prácticas en las actividades de recolección, de manera tal que no se afecten las especies y/o los ecosistemas que serán intervenidos con la ejecución del Permiso que se recomienda otorgar.

ARTÍCULO DÉCIMO. – La UNIVERSIDAD CENTRAL, deberá tener en cuenta lo definido en el Capítulo 10³ del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 referente a la Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre, así como también lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de las Resoluciones 1372 del 22 de agosto de 2016⁴ y 0589 del 9 de marzo de 2017⁵.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la UNIVERSIDAD CENTRAL, por intermedio de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio del Interior, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt; al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI; a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible-ASOCARS; a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM; a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR; a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE; a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE; a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA; a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB; a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO; a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA; a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE; a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG; a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ; a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS; a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR; a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA; a la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO; a la Corporación Autónoma de Chivor – CORPOCHIVOR, a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO; a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR; a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA; a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA; a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC; a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CBS; a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC; a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA; a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y San Jorge – CORPOMOJANA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA; a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena – CORMACARENA.

³ Adicionado por el Decreto 1272 del 3 de agosto de 2016 “Por el cual se adiciona un capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.”

⁴ “Por la cual se establece la tarifa mínima de la tasa compensatorio por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones”

⁵ “Por la cual se establecen las especies de la fauna silvestre incluidas dentro de las categorías del coeficiente de valoración y el valor correspondiente a las especies establecidas en el numeral 3 de que trata el artículo 2.2.9.10.2.7 del Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en lo referente a la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.”

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Publicar el contenido de este acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá D.C., a los 26 de abril de 2018



MARGIT IVETTE SOLARTE LIEVANO

Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Ejecutores
MARTHA JUDITH HERNANDEZ
MUÑOZ
Abogada



Revisor / Líder
ANDREA TORRES TAMARA
Abogado/Contratista




Expediente No. RCM0012-00-2017
Concepto Técnico N° 01421 del 4 de abril de 2018
Fecha: 18 de abril de 2018

Proceso No.: 2018051050

Archívese en: RCM0012-00-2017
Plantilla_Resolución_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN	Fecha: 02/06/2015
	PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 1 de 11



2018039283-3-000

CONCEPTO TÉCNICO No. 01421 del 04 de abril de 2018

FECHA:
EXPEDIENTE: RCM0012-00-2017
TIPO DE PERMISO: Marco de Recolección Científica No Comercial
SOLICITANTE: UNIVERSIDAD CENTRAL
NIT o C.C.: 860.024.746-1
DIRECCION: Carrera 5 No. 21 38, Bogotá D.C.
TELEFONO(S) - FAX: (1) 3239868, Ext. 1101 / 1102
CORREO ELECTRONICO: rectoria@ucentral.edu.co; contabilidad@ucentral.edu.co
TIPO DE NOTIFICACION: Electrónica y Física
ASUNTO: Evaluación – VIABLE

1 ANTECEDENTES


DOCUMENTOS			DESCRIPCIÓN
TIPO	No	FECHA	
Comunicado	2017061670-1-000 (Vital: N°6400860024746117001)	08 de agosto de 2017	La UNIVERSIDAD CENTRAL (en adelante referido también como La Institución), allegó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA (en adelante ANLA o esta Autoridad), la documentación correspondiente para el trámite de solicitud de Permiso Marco de Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013 ahora compilado en el Decreto 1076 de 2015.
Oficio	2017064535-2-000	15 de agosto de 2017	Se expide oficio de complemento de información, para completar el lleno de requisitos para la evaluación.
Comunicado	2017076068-1-000 (Vital: N°3600860024746117001)	15 de agosto de 2017	La UNIVERSIDAD CENTRAL, presento nuevamente el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, teniendo en cuenta las consideraciones realizadas por la ANLA, mediante el radicado N°2017064535-2-000 del 15 de agosto de 2017.
Auto	4249	26 de septiembre de 2017	Se inicia trámite administrativo ambiental de Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestre de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial para la Institución.
Concepto Técnico	4885	05 de octubre de 2017	Esta Autoridad evaluó la documentación allegada por la UNIVERSIDAD CENTRAL, para la solicitud del permiso Marco de recolección.

Expediente IDB RCM0012-00-2017

UNIVERSIDAD CENTRAL

RP-F-50- Concepto Técnico de Evaluación



 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN	Fecha: 02/06/2015
	PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 2 de 11

DOCUMENTOS			DESCRIPCIÓN
Auto	6181	21 de diciembre de 2017	La ANLA acogió el Concepto Técnico No. 4885 del 05 de octubre de 2017 y requirió información adicional para la solicitud del permiso Marco de recolección para la institución.
Comunicados	2018026726-1-000 2018026151-1-000	7 de marzo de 2018	La UNIVERSIDAD CENTRAL dio respuesta a los requerimientos formulados en el Auto No. 6181 del 21 de diciembre de 2017.

2 EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA ANLA

2.1. Evaluación Requerimientos Auto No. 6181 del 21 de diciembre de 2017

Mediante los radicados No. 2018026151-1-000 y 2018026726-1-000 del 6 de marzo de 2018, la UNIVERSIDAD CENTRAL presentó la documentación necesaria para dar respuesta a los requerimientos formulados en el Auto No. 6181 del 21 de diciembre de 2017. A continuación, se evalúa el cumplimiento de cada uno de los requerimientos con base en la información allegada por el usuario:


Auto No. 6181 del 21 de diciembre de 2017			
Requerimiento		Cumple	Observaciones
Artículo / Numeral	Descripción		
PRIMERO	<i>Requerir a la UNIVERSIDAD CENTRAL identificada con NIT 860.024.746-1 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue la siguiente información y/o documentación en físico y medio magnético (editable), necesaria para dar continuidad al trámite de Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial.</i>	SI	Mediante los radicados No. 2018026151-1-000 del 7 de marzo de 2018 y 2018026726-1-000 del 07 de marzo de 2018, la UNIVERSIDAD CENTRAL dio respuesta a los requerimientos del Auto No. 6181 del 21 de diciembre de 2017, cumpliendo con los términos establecidos, pues la fecha de notificación (ejecutoria) del Auto de requerimientos fue el 06 de febrero de 2018.
1	<i>Aclarar cuáles son las actividades que se desarrollarán al interior de los grupos de investigación:</i>		
	<i>i) "Modelado Computacional de Sistemas Naturales - COMMOS" y</i>	NO	La UNIVERSIDAD CENTRAL no allego la información requerida en lo referente a las actividades que se desarrollan al interior del grupo de investigación, relacionadas con el permios de recolección de especímenes de especies silvestres. Al respecto, se hace una consideración en el numeral 2.2.1.1.
	<i>ii) "Bioingeniería, Nanotecnología y Telecomunicaciones SPIN", relacionadas con la recolección de especímenes de especies silvestres, cuya finalidad sea exclusivamente la investigación científica sin fines industriales, comerciales o de bioprospección, y/o que no impliquen el acceso a los recursos genéticos de los especímenes recolectados; lo anterior,</i>	SI	La UNIVERSIDAD CENTRAL atendió el requerimiento y en consecuencia describió las actividades relacionadas con la recolección de especímenes para el grupo de investigación "Bioingeniería, Nanotecnología y Telecomunicaciones - SPIN". Información consignada en el numeral 2.2 del formato de solicitud del permiso marco de recolección.

Expediente IDB RCM0012-00-2017

UNIVERSIDAD CENTRAL

RP-F-50- Concepto Técnico de Evaluación



 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN	Fecha: 02/06/2015
	PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 3 de 11

Auto No. 6181 del 21 de diciembre de 2017			
Requerimiento		Cumple	Observaciones
Artículo / Numeral	Descripción		
	<i>conforme a la observación realizada en el sub numeral 2.2.1. del concepto técnico 4885 de 2017, anexo al presente acto administrativo.</i>		
2	<i>Ampliar la descripción del Sistema de Información de Registro y Seguimiento en el Formato de Solicitud de Permiso Marco, de acuerdo con lo señalado en el sub numeral 2.2.2. del concepto técnico 4885 de 2017, (...).</i>	SI	La UNIVERSIDAD CENTRAL realiza la descripción del sistema de información y registro de los proyectos de los grupos de investigación. Información consignada en el numeral 2.5 del formato de solicitud del permiso marco de recolección.
PARÁGRAFO	<i>La información y/o documentación requerida en este artículo deberá estar descrita en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, el cual deberá ser presentado debidamente diligenciado con las correcciones y/o adiciones incorporadas.</i>	SI	La UNIVERSIDAD CENTRAL presentó el Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, debidamente diligenciado, con las correcciones y/o adiciones incorporadas.

2.2. Cumplimiento de condiciones y requisitos


	Condiciones y Requisitos	Cumple	Observaciones
CONDICIONES ARTÍCULO 2.2.2.8.2.2 DEL DECRETO 1076	Estar aprobada por el Ministerio de Educación Nacional	SI	La UNIVERSIDAD CENTRAL está aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y cuenta con el Código del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES 1709.
	Los programas académicos relacionados a la Institución deben estar aprobados por el Ministerio de Educación Nacional	SI	Los programas académicos de la UNIVERSIDAD CENTRAL, bajo los cuales se pretende realizar recolección de especímenes se encuentran aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y cuenta con su respectivo código SNIES.
	Presentar programas de investigación científica que contengan las diferentes líneas temáticas o campos de investigación asociados a las actividades de recolección y contar con grupos de investigación categorizados ante Colciencias	SI	Los programas de investigación relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco, se encuentran registrados ante Colciencias y están relacionados con la línea de investigación y el programa académico bajo el cual se pretende realizar la recolección de especímenes.
	Contar con una dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica	SI	La Coordinación de Investigación adscrita a la Vicerrectoría Académica de la UNIVERSIDAD CENTRAL, es la dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica.
	Contar con un sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de investigación	SI	La UNIVERSIDAD CENTRAL cuenta con un sitio denominado Sistema Integrado de Información para la Gestión de la Investigación (SIIGI), cuyo acceso se puede llevar a cabo a través del enlace http://www.ucentral.edu.co/investigacion/siigi . En este sitio se encuentra consignada toda la

Expediente IDB RCM0012-00-2017

UNIVERSIDAD CENTRAL

RP-F-50- Concepto Técnico de Evaluación



 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN	Fecha: 02/06/2015
	PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 4 de 11

	Condiciones y Requisitos	Cumple	Observaciones
			información relacionada con la aplicación, aprobación y seguimiento de los proyectos de investigación. Adicionalmente la coordinación de investigaciones de las facultades, almacena toda la información sistematizada en archivos en formato Excel, lo que permite la obtención y el procesamiento de información, así como proveer un acceso rápido a la misma.
DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD ARTÍCULO 2.2.2.8.2.3 DEL DECRETO 1076	Presentar el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección debidamente diligenciado	SI	La UNIVERSIDAD CENTRAL mediante los radicados No. 2018026151-1-000 y 2018026726-1-000 del 07 de marzo de 2018, allega ante esta Autoridad el correspondiente Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección debidamente diligenciado.
	Presentar el Certificado de existencia y representación legal o su equivalente de la entidad peticionaria, con fecha de expedición no superior a 30 días previo a la fecha de presentación de la solicitud	SI	La UNIVERSIDAD CENTRAL presentó el Certificado de Existencia y Representación Legal RL-03795-2017, emitido el 31 de Julio de 2017, por el Ministerio de Educación Nacional.
	Relacionar los investigadores vinculados a cada programa dentro de la institución	SI	La UNIVERSIDAD CENTRAL, en el Formato de Solicitud, relacionó los investigadores a cada uno de los grupos de investigación asociados al programa académico bajo el cual se pretende realizar recolección de especímenes.
	Presentar una breve descripción de los programas, de acuerdo con lo requerido en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección	SI	La UNIVERSIDAD CENTRAL presento la descripción de los programas para los grupos de investigación: "BIOMAT – Ciencias Biológicas y Nuevos Materiales", "ADS – Agua y Desarrollo Sostenible" y "SPIN – Bioingeniería, Nanotecnología y Telecomunicaciones", en el Formato de Solicitud presentado mediante los radicados No. 2018026151-1-000 y 2018026726-1-000 del 07 de marzo de 2018.

2.2.1. Consideraciones Técnicas

Al respecto de la solicitud de Permiso Marco de Recolección, presentada por la UNIVERSIDAD CENTRAL, conforme lo reglamentado en el Decreto 1076 del 2015, Capítulo 8, Sección 1 "Por el cual se reglamenta el Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial", esta Autoridad establece lo siguiente:


2.2.1.1. Grupo de Investigación Modelado Computacional de Sistemas Naturales - COMMOS (COL0153756): Este grupo de investigación no fue relacionado en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, presentado mediante los radicados 2018026151-1-000 y 2018026726-1-000 del 07 de marzo de 2018, como respuesta a los requerimientos del Auto No. 6181 del 21 de diciembre de 2017, por lo que se entenderá por **retirado de la solicitud**.

Expediente IDB RCM0012-00-2017

UNIVERSIDAD CENTRAL

RP-F-50- Concepto Técnico de Evaluación



 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN	Fecha: 02/06/2015
	PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 5 de 11

Así mismo con respecto a las correcciones y/o adiciones requeridas, en el numeral uno del Auto 6181 del 21 de diciembre de 2017, estas no se efectuaron para el grupo de investigación Modelado Computacional de Sistemas Naturales – COMMOS, ya que este fue excluido por la UNIVERSIDAD CENTRAL, del Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección presentado mediante los radicados 2018026151-1-000 y 2018026726-1-000 del 7 de marzo de 2018. **Por lo anterior, grupo de investigación denominado “COMMOS” no se tendrá en cuenta dentro del permiso objeto de la presente evaluación.**

2.2.1.2. La UNIVERSIDAD CENTRAL cumplió con allegar la información antes del mes, contado a partir de que se ejecutorió el Auto No. 6181 del 21 de diciembre de 2017 (notificado el 06 de febrero de 2017).

2.2.1.3. Los programas académicos, líneas de investigación y grupos de investigación registrados ante Colciencias bajo los cuales se pueden realizar actividades de recolección, son los que aparecen relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, radicado bajo los números 2018026151-1-000 y 2018026726-1-000 del 07 de marzo de 2018.

2.2.1.4. Los investigadores responsables de las actividades de recolección son aquellos relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo los números 2018026151-1-000 y 2018026726-1-000 del 07 de marzo de 2018. Los investigadores extranjeros que pretendan adelantar actividades de recolección de especímenes con fines de investigación científica no comercial deberán estar vinculados a la UNIVERSIDAD CENTRAL o a una institución extranjera que tenga un acuerdo de cooperación vigente con dicha Universidad, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.2.8.4.1 del Decreto 1076 de 2015.

2.2.1.5. Cualquier cambio realizado a la información consignada en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, allegado mediante los radicados 2018026151-1-000 y 2018026726-1-000 del 07 de marzo de 2018, incluyendo cambios en los investigadores, programas, líneas y/o grupos de investigación, dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica o Sistema de Información y Registro de proyectos, constituye una modificación a las condiciones bajo las cuales se otorga el permiso y por tanto se debe solicitar la modificación del mismo ante esta Autoridad mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección. Lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.2.8.2.6 del Decreto 1076 de 2015.

2.2.2. Seguimiento

La ANLA deberá verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el permiso marco de recolección que sea otorgado, en consecuencia la UNIVERSIDAD CENTRAL deberá brindar la información y apoyo logístico necesario para efectuar el seguimiento de las obligaciones establecidas en el permiso, incluyendo la consulta del sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de la Institución.


3. CONCEPTO TÉCNICO

Expediente IDB RCM0012-00-2017

UNIVERSIDAD CENTRAL

RP-F-50- Concepto Técnico de Evaluación



 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN	Fecha: 02/06/2015
	PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 6 de 11

En virtud del análisis de la información aportada por la UNIVERSIDAD CENTRAL, para la Solicitud de Permiso Marco de Recolección, que hace parte del expediente **RCM0012-00-2017** y en el marco de la normativa asociada aplicable, específicamente el Decreto 1076 de 2015 (Capítulo 8, Sección 1 y 2, Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial), la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Tramites Ambientales de la ANLA, considera que:

3.1. Desde el punto de vista técnico es **VIABLE** otorgar el Permiso Marco de Recolección a la UNIVERSIDAD CENTRAL, identificada con NIT 860.024.746-1, en los términos que se describen a continuación:

3.1.1. El Permiso Marco de Recolección que se recomienda otorgar a la institución de educación superior UNIVERSIDAD CENTRAL ampara, durante un período de 10 años no prorrogables, todas las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, que sean realizadas para adelantar proyectos de investigación científica no comercial dentro del territorio nacional, bajo los programas académicos, líneas de investigación, grupos de investigación e investigadores responsables que aparecen relacionados en la siguiente tabla y que fueron asociados por la institución en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo los números 2018026151-1-000 y 2018026726-1-000 del 07 de marzo de 2018, y de los cuales se realiza un resumen en la Tabla 2.

Tabla 2. Datos Programas académicos, grupos de investigación e investigadores autorizados en el Permiso Marco de Recolección que se recomienda otorgar a la institución de educación superior UNIVERSIDAD CENTRAL.


Programas académicos				
Nombre del programa académico		No. Aprobación Min. Educación (SNIES)		
Biología		102509		
Ingeniería Ambiental		4318		
Ingeniería Electrónica		2992		
Programas y grupos de investigación				
Programa académico	Línea de investigación	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Biología	1. Biotecnología y Ecología Funcional. 2. Didáctica de las Ciencias. 3. Materiales y Procesos Limpios	BIOMAT – Ciencias Biológicas y Nuevos Materiales	COL0100171	En la línea de <u>Materiales y procesos limpios</u> , el grupo trabaja en el uso de materiales avanzados (encontrados en plantas, hongos y artrópodos) para la intervención en salud y en tecnologías amigables con el ambiente. Inicialmente es de interés del grupo evaluar su capacidad biocida en microorganismos de interés médico. En la línea de <u>biotecnología funcional</u> el grupo el grupo trabaja en varios frentes: a) en biodiversidad de microorganismos de ambientes naturales y disturbados y sus relaciones ecológicas para contribuir a la relación de problemáticas ambientales y agrícolas. b) en ecología y genética de poblaciones de varios grupos de animales y vegetales con énfasis en los factores que potencialmente afectan dichas dinámicas y sus aplicaciones en genética de la conservación, ecología molecular y biología evolutiva. c) en ecofisiología de varios grupos animales

Expediente IDB RCM0012-00-2017

UNIVERSIDAD CENTRAL

RP-F-50- Concepto Técnico de Evaluación



 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN	Fecha: 02/06/2015
	PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 7 de 11

				especialmente de artrópodos donde se estudian las respuestas de los organismos ante variaciones en el ambiente interpretando el significado adaptativo en su fisiología. Se utilizan herramientas bioquímicas y moleculares para comprender las respuestas ecológicas y evolutivas de los organismos, en un mundo cambiante.
Ingeniería Ambiental	<ol style="list-style-type: none"> Ingeniería y Gestión del agua. Diseño, desarrollo y aplicación de tecnologías ambientales. Estudios ambientales urbanos. Estudios en sostenibilidad integral. 	ADS - Aguas y Desarrollo Sostenible	COL0069419	El grupo realiza investigaciones conducentes a la gestión del agua en el país y al desarrollo sostenible, utilizando indicadores de calidad de agua y suelos (físicos, químicos y biológicos). En el área de biorremediación de ambientes contaminados, realiza estudios en biodiversidad microbiana nativa y ecológica molecular de microorganismos e implementa sistemas de tratamiento biológico. En sistemas agropecuarios sostenibles: trabaja Sistemas silvopastoriles y su relación con conservación de la diversidad biológica, el establecimiento de corredores de hábitat.
Ingeniería Electrónica	Nanotecnología Ergonómica, Rehabilitación y Deportes, Telemetría aplicada.	SPIN - Grupo de Investigación en Bioingeniería, Nanotecnología y Telecomunicaciones	COL0038718	En la línea de micro y nanotecnología se estudia su potencial efecto tóxico y biocompatible sobre las propiedades biológicas y fisicoquímicas de diversos sistemas biológicos aplicando microscopia de fuerza atómica. En la línea de Biocensado se diseñan, desarrollan y evalúan sistemas de sensado mediante técnicas de biología molecular, microfluídica y nanofabricación con aplicaciones en salud, alimentos y ambientes. Sin fines industriales, comerciales o de bioprospección, y/o que no impliquen el acceso a los recursos genéticos de los especímenes recolectados.
Investigadores				
Nombre		Identificación		Grupo de Investigación
Aida Vanessa Wilches Morales		52005688		BIOMAT - Ciencias Biológicas y Nuevos Materiales.
Victoria Eugenia Vallejo Quintero		29661873		ADS - Aguas y Desarrollo Sostenible.
Juan Sebastián Rubiano		79763924		SPIN - Grupo de Investigación en Bioingeniería, Nanotecnología y Telecomunicaciones.

3.1.2. Con respecto a la aplicabilidad del Permiso Marco de Recolección, es pertinente señalar que el mencionado permiso únicamente ampara lo siguiente:


3.1.2.1. El Permiso Marco de Recolección ampara todas las movilizaciones de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, realizadas en el marco del permiso. La UNIVERSIDAD CENTRAL, como Institución Nacional de Investigación deberá, mediante comunicación escrita, informar a la ANLA acerca de los especímenes que serán objeto de recolección y movilización en cada uno de los proyectos realizados en el marco del Permiso de Recolección otorgado. Dicha comunicación junto con la copia del Permiso Marco de Recolección, deberá ser portada por los investigadores que realicen las actividades de recolección en campo durante la ejecución de cada proyecto.

Expediente IDB RCM0012-00-2017

UNIVERSIDAD CENTRAL

RP-F-50- Concepto Técnico de Evaluación



	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN	Fecha: 02/06/2015
	PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 8 de 11


- 3.1.2.2.** Cuando se vayan a realizar proyectos o actividades de recolección en el marco de investigaciones científicas o tecnológicas marinas dentro de los espacios marítimos colombianos se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 644 de 1990.
- 3.1.2.3.** La institución de educación superior UNIVERSIDAD CENTRAL, representada por RAFAEL SANTOS CALDERON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.223.000 de Bogotá, será responsable de garantizar buenas prácticas en las actividades de recolección, de manera tal que no se afecten las especies y/o los ecosistemas que serán intervenidos con la ejecución del permiso que se recomienda otorgar.
- 3.1.2.4.** La Coordinación de Investigación adscrita a la Vicerrectoría Académica de la UNIVERSIDAD CENTRAL, será la dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica.
- 3.1.2.5.** Cualquier cambio en los programas, líneas de investigación, grupos de investigación o investigadores vinculados a la Institución Nacional de Investigación, relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo los números 2018026151-1-000 y 2018026726-1-000 del 07 de marzo de 2018, constituyen una modificación de permiso y por tanto deberá solicitarse la Modificación del permiso mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección.
- 3.1.2.6.** La recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad para efectos de adelantar estudios ambientales, no está amparada por el Permiso Marco de Recolección.
- 3.1.2.7.** Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de los especímenes recolectados en el marco de un Permiso Marco de Recolección, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 3.1.2.8.** Las investigaciones científicas básicas (sin fines industriales, comerciales o de prospección biológica) que involucran las actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía, no configuran acceso a los recursos genéticos y, por tanto, son actividades amparadas por el Permiso Marco de Recolección. La realización de dichas actividades con especímenes recolectados, no exime al investigador de suministrar la información asociada al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SIB y de remitir en forma digital al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las publicaciones derivadas de las mismas, quien deberá respetar los derechos de propiedad intelectual correspondientes. La institución de educación superior UNIVERSIDAD CENTRAL deberá diligenciar la información correspondiente en el “Formato para la Relación del Material Recolectado” y presentar a esta Autoridad las evidencias correspondientes de entrega de tales publicaciones al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 3.1.2.9.** El Permiso Marco de Recolección no ampara la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.
- 3.1.2.10.** El permiso marco que se recomienda otorgar a la institución de educación superior UNIVERSIDAD CENTRAL, deberá cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015:

Expediente IDB RCM0012-00-2017

UNIVERSIDAD CENTRAL

RP-F-50- Concepto Técnico de Evaluación



	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN	Fecha: 02/06/2015
	PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 9 de 11

3.1.2.10.1. Presentación de informes:

- **Semestrales:** La institución de educación superior UNIVERSIDAD CENTRAL deberá presentar informes cada seis (6) meses, en formato digital editable, donde:
 - i. Se relacionen todos los proyectos realizados por programa y grupo de investigación en el “Formato para la Relación de Proyectos Desarrollados en el Permiso Marco de Recolección”.
 - ii. Para cada proyecto, se deberá reportar el material recolectado, según lo establecido en el “Formato para la Relación de Material Recolectado del Medio Silvestre”.
- **Final:** una vez finalizado cada proyecto, el responsable del mismo deberá presentar el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá ser presentado a esta Autoridad, en formato digital, junto con los informes semestrales.

3.1.2.10.2. Una vez finalizado cada proyecto, se deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de flora y fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la autoridad competente podrá autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación ex situ, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros. Como soporte para el cumplimiento de esta obligación se deberá adjuntar al informe las constancias de depósito de los especímenes emitida por la colección biológica correspondiente.

3.1.2.10.3. De manera semestral, contado a partir del otorgamiento del Permiso, se deberá suministrar la información asociada a los especímenes recolectados al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia-SiB. Como soporte para el cumplimiento de esta obligación se debe entregar a esta Autoridad la constancia de reporte emitida por dicho sistema.

3.1.2.10.4. Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes de especies amenazadas, vedadas o endémicas, la institución de educación superior UNIVERSIDAD CENTRAL debe contar previamente con la respectiva autorización emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS o de la Corporación Autónoma Regional competente (en el caso de especies vedadas a nivel regional). Para dicha autorización deberá diligenciar y tramitar el “Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Endémicas o Vedadas”. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento semestrales y en el informe final.


3.1.2.10.5. Para proyectos en los que se requiera cumplir con la consulta previa con grupos étnicos, la institución de educación superior UNIVERSIDAD CENTRAL será la única responsable de adelantarla conforme al trámite legal vigente. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado, y deberá ser reportado

Expediente IDB RCM0012-00-2017

UNIVERSIDAD CENTRAL

RP-F-50- Concepto Técnico de Evaluación



	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN	Fecha: 02/06/2015
	PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 10 de 11

en los informes de seguimiento (semestrales y final). Así mismo en el caso de requerir consulta previa, se debe adjuntar copia del Acta de Protocolización de la misma. Lo anterior sin perjuicio de que esta Autoridad pueda remitir la información necesaria al Ministerio del Interior para que desde allí se vele por el cumplimiento de esta obligación.

- 3.1.2.10.6.** Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la institución de educación superior UNIVERSIDAD CENTRAL deberá obtener previamente la autorización de Parques Nacionales Naturales. Para dicha autorización deberá diligenciar y tramitar el “Formato de Solicitud de Permiso de Recolección en Parques Nacionales Naturales”. El cumplimiento de este requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado y deberá ser reportado en los informes de seguimiento que sean presentados ante esta Autoridad.
- 3.1.2.10.7.** La institución de educación superior UNIVERSIDAD CENTRAL deberá brindar a la ANLA la información y apoyo logístico necesario para efectuar el seguimiento de las obligaciones establecidas en el permiso marco de recolección, incluyendo la consulta del sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de la institución.
- 3.1.2.10.8.** En caso de requerirse exportación de especímenes o muestras, amparadas por un Permiso Marco de Recolección, se deberá atender lo señalado en las disposiciones para la obtención de un permiso CITES y/o NO CITES, según el caso.
- 3.1.2.10.9.** Los especímenes o muestras obtenidas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección no podrán ser aprovechados con fines comerciales.
- 3.2.** La UNIVERSIDAD CENTRAL deberá tener en cuenta el cobro vigente relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, contemplada en los decretos: 1272 del 3 de agosto de 2016 y 1372 de 2016. El cual aplica para las recolecciones efectuadas a partir del 26 de agosto de 2016.
- 3.3.** Se recomienda comunicar el acto administrativo que otorgue el Permiso Marco de Recolección otorgado a la UNIVERSIDAD CENTRAL, al Ministerio del Interior, Parques Nacionales Naturales y demás autoridades e Institutos de Investigación que integran el Sistema Nacional Ambiental de Colombia –SINA.

Firmas:




Expediente IDB RCM0012-00-2017

UNIVERSIDAD CENTRAL

RP-F-50- Concepto Técnico de Evaluación



 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<p>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN</p> <p>PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL</p>	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 11 de 11

DENIS LEONARDO CAVANZO ULLOA

Profesional Técnico/Contratista



VANESSA ALEJANDRA TORRES SALAZAR

Revisor Grupo de Instrumentos Permisos y Trámites Ambientales



William Fernando Bonilla Rojas

Profesional Técnico

Ejecutores

WILLIAM FERNANDO BONILLA
ROJAS
Profesional Técnico



Revisor / Líder

DENIS LEONARDO CAVANZO
ULLOA
Profesional Técnico/Contratista



Expediente IDB RCM0012-00-2017

UNIVERSIDAD CENTRAL

RP-F-50- Concepto Técnico de Evaluación

